Número 144. Lunes 11 de Diciembre de 1882. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de a Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador ivil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Astúrias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (1)

Lo dispuesto en este número respecto á los defensores de las partes se entiende aplicable al Fiscal.

5.° Cuando alguno de los procesados se halle en el caso del número anterior, en términos de que no pueda estar presente en el juicio.

La suspension no se acordará por esta causa sino despues de haber oido á los facultativos nombrados de oficio para el reconocimiento del enfermo.

6.° Cuando revelaciones ó retractaciones inesperadas produzcan alteraciones sustanciales en los juicios, haciendo necesarios nuevos elementos de prueba ó alguna sumaria instruccion suplementaria.

Art. 747. En los casos 1.°, 2.°, 4.° y 5.° del artículo anterior, el Tribunal podrá decretar de oficio la suspension. En los demás casos la decretará, siendo procedente, á instancia de parte.

Art. 748. En los autos de suspension que se dicten se fijará el tiempo de la suspension, si fuere posible, y se determinará lo que corresponda para la continuacion del juicio.

Contra estos autos no se dará recurso alguno.

Art. 749. Cuando por razon de los casos previstos en los números 4.° y 5.° del art. 746 haya de prolongarse indefinidamente la suspension del juicio, ó por un tiempo demasiado largo, se declarará sin efecto la parte del juicio celebrada, y se citará á nuevo juicio para cuando desaparezca la causa de la suspension ó puedan ser reemplazadas las personas reemplazables.

Lo mismo podrá acordar el Tribunal en el caso del núm. 6.°, si la preparacion de los elementos de prueba ó la sumaria instruccion suplementaria exigiere algun tiempo.

(1) Véase el *Boletin* anterior.

LIBRO IV.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

TÍTULO PRIMERO.

DEL MODO DE PROCEDER CUANDO FUERE PROCESADO UN SENADOR Ó DIPUTADO Á CÓRTES.

Art. 750. El Juez ó Tribunal que encuentre méritos para procesar a un Senador ó Diputado á Córtes por causa de delito se abstendrá de dirigir el procedimiento contra él, si las Córtes estuvieren abiertas, hasta obtener la correspondiente autorizacion del Cuerpo Colegislador á que pertenezca.

Art. 751. Cuando el Senador ó Diputado á Córtes fuere delincuente *infraganti* podrá ser detenido y procesado sin la autorizacion á que se refiere el artículo anterior; pero en las veintic[illegible] guientes á la detencion ó procesamiento d[illegible] nerse lo hecho en conocimiento del Cuerpo [illegible]lador á que corresponda.

Se pondrá tambien en conocimiento del Cuerpo Colegislador respectivo la causa que existiere pendiente contra el que, estando procesado, hubiese sido elegido Senador ó Diputado á Córtes.

Art. 752. Si un Senador ó Diputado á Córtes fuere procesado durante un interregno palarmentario, deberá el Juez ó Tribunal que conozca de la causa ponerlo inmediatamente en conocimiento del respectivo Cuerpo Colegislador.

Lo mismo se observará cuando haya sido procesado un Senador ó Diputado á Córtes electo ántes de reunirse éstas.

Art. 753. En todo caso se suspenderán los procedimientos desde el dia en que se dé conocimiento á las Córtes, estén ó no abiertas, permaneciendo las cosas en el estado en que entónces se hallen hasta que el Cuerpo Colegislador respectivo resuelva lo que tenga por conveniente.

Art. 754. Si el Senado ó el Congreso negasen la autorizacion pedida, se sobreseerá respecto al Senador ó Diputado á Córtes; pero continuará la causa contra los demás procesados.

Art. 755. La autorizacion se pedirá en forma de suplicatorio, remitiendo con éste, y con el carácter de reservado, el testimonio de los cargos que resulten contra el Senador ó Diputado, con inclusion de los dictámenes del Fiscal y de las peticiones particulares en que se haya solicitado la autorizacion.

Art. 756. El suplicatorio se remitirá por conducto del Ministro de Gracia y Justicia.

TÍTULO II.

DEL ANTEJUICIO NECESARIO PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL Á LOS JUECES Y MAGISTRADOS.

Art. 757. Todo español que no esté incapacitado para el ejercicio de la accion penal podrá promover el antejuicio necesario para exigir la responsabilidad criminal á los Jueces y Magistrados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 758. Cuando el antejuicio tuviere por objete alguno de los delitos de prevaricacion relativos á sentencias injustas, no podrá promoverse hasta despues de terminados por sentencia firme el pleito o causa que dieren motivo al procedimiento.

Art. 759. Si el antejuicio tuviere por objeto cualquiera de los delitos referentes, ya á retardo malicioso en la administracion de justicia, ya á negativa á juzgar por alguno de los pretextos especificados en el Código, podrá promoverse tan pronto como el Juez ó Tribunal hubiese dictado resolucion negándose á juzgar por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, ó despues que hubiesen trascurrido 15 dias de presentada la última solicitud pidiendo al Juez ó Tribunal que falle ó resuelva cualquiera causa, expediente ó pretension judicial que estuviere pendiente, sin que aquel lo hubiese hecho ni manifestado por escrito en los autos causa legal para no hacerlo.

Art. 760. Cuando tuviere por objeto cualquier [illegible] el Juez ó Magistrado en el [illegible]unciones, podrá promoverse el antejuicio desde [illegible]e el delito sea conocido.

Art. 761. El ofendido por la resolucion judicial no tendrá necesidad de prestar fianza alguna para ejercitar la accion contra los Jueces ó Magistrados.

Se entiende por ofendido aquel á quien directamente dañe ó perjudique el delito.

Art. 762. El que no haya sido ofendido por el delito, al promover el antejuicio, prestará la fianza que el Tribunal que haya de conocer de la causa determine para que pueda ésta sustanciarse á su instancia.

En todo lo relativo á la fianza se estará á lo dispuesto en el título IX del libro II de este Código.

Art. 763. Contra el auto exigiendo la fianza y fijando su cantidad y calidad, procederá el recurso de apelacion en ambos efectos para ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, si hubiese sido dictado por la Audiencia.

Si lo hubiese sido por el Tribunal Supremo, procederá solamente el recurso de súplica.

Art. 764. El antejuicio se promoverá por escrito redactado en forma de querella, que firmará un Letrado.

Art. 765. Si la responsabilidad criminal que se intente exigir fuese por alguno de los delitos de prevaricacion relativos á sentencias injustas, se presentará con el escrito la copia certificada de la sentencia, auto ó providencia injusta.

Si no pudiere presentarse, se manifestará la oficina ó el archivo judicial en que se hallen los autos originales.

Art. 766. Se hará además en el escrito expresion de las diligencias de la causa que deban compulsarse para comprobar la injusticia de la sentencia, auto ó providencia que dé ocasion al antejuicio.

Art. 767. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquiera de los delitos á que se refiere el artículo 759 de esta ley, se acompañará con el escrito:

1.° Las copias de los presentados despues de trascurrido el término legal, si la ley lo fijase, para la resolucion ó fallo de la pretension judicial, expediente ó causa pendientes, pidiendo cualquiera de los interesados al Juez ó Tribunal que de ellos conozca que los resuelva ó falle con arreglo á derecho.

2.° La certificacion del auto ó providencia dic-

tados por el Juez ó Tribunal denegando la peticion por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, si se tratare del delito definido en el párrafo primero del artículo citado, é si se tratare del comprendido en el segundo párrafo del mismo articulo, la que acredite que el Juez ó Tribunal dejó trascurrir 15 dias desde la peticion ó desde la última, si se le hubiese presentado más de una, sin haber resuelto ó fallado los autos, ni haberse consignado en ellos y notificado á las partes la causa legítima que se lo hubiere impedido.

Art. 768. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquiera otro delito cometido por el Juez ó Magistrado en el ejercicio de sus fuciones, se presentará con el escrito de querella el documento que acredite la perpetracion del delito, ó en su defecto la lista de los testigos formada del modo prevenido en el art. 656.

Art. 769. Si el que promoviere el antejuicio por cualquiera de los delitos expresados en los articulos anteriores no pudiere obtener los documentos necesarios, presentará á lo ménos el testimonio del acta notarial levantada para hacer constar que los reclamó al Juez ó Tribunal que hubiese debido facilitarlos ó mandar expedirlos.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

RECTIFICACION.

En el *Boletin oficial* núm. 143, correspondiente al 8 del actual, aparecen insertos cinco anuncios publicando la subasta de acopios de conservacion para las carreteras de esta provincia.

En el 1.° correspondiente á la de Taracena á Francia, 1.ª seccion, se dice 87 céntimos, debiendo entenderse 57 céntimos.

En el 2.° del Burgo de Osma ... Real órden de 18 de Noviembre, debiendo ser Real órden de 14 de id.

Y en todos se dice pliego de condiciones, debiendo decirse pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas.

Lo que he dispuesto anunciar en el periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 9 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Negociado.—Minas.

Don Ramon Izquierdo Cutayar, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Luis Martialay Sanz, vecino de esta capital, á nombre de D. Bernabé Angulo y Serrano, que lo es de Almería, se ha solicitado con fecha 4 del actual la propiedad de 20 pertenencias mineras de turba, con el nombre de Sirio, sitas en termino del lugar de Velilla de Medinaceli, paraje que llaman Cerrillo de Vencarate, término del expresado Velilla, lindando por el Norte con el citado cerrillo, por el Sur con el prado de Vencarate, por el Este con el rio Blanco, y por el Oeste con el cerro de Valdemorillo. Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de una piedra caliza, el más bajo de los picos del cerrillo de Vencarate, que dista en direccion Sur treinta metros poco más ó ménos de una tierra de D. Agustin Vallano, vecino de Velilla de Medinaceli; desde él se medirán en direccion Oeste ciento cuarenta metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en direccion Sur mil metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta en direccion Este descientos metros, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta en direccion Norte mil metros, fijándose la 4.ª estaca, y desde ésta por una recta en direccion Oeste de sesenta metros hasta tocar con el punto de partida, quedando cerrado el rectángulo del número de pertenencias solicitadas.

Por decreto de este dia he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Velilla de Medina, insertándose en el *Boletin oficial* de la provincia para si alguna persona tiene que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 4 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Resúmen de los nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia durante el mes de Noviembre de 1882.

						Total general
Semanas		45	46	47	48	
Dias		30 al 5	6 al 12	13 al 19	20 al 26	
NACIMIENTOS. Legítimos.	Varones	31	35	23	24	113
	Hembras	37	21	31	29	118
	Total	68	56	54	53	231
NACIMIENTOS. Ilegítimos.	Varones	4	»	»	»	4
	Hembras	2	1	2	»	5
	Total	6	1	2	»	9
Total general de nacimientos		74	57	56	53	240
DEFUNCIONES. Edad de los fallecidos.	De 0 á 1 año	10	9	16	17	52
	De más de 1 á 5	19	10	9	8	46
	De más de 5 á 10	1	4	4	2	11
	De más de 10 á 20	1	»	1	2	4
	De más de 20 á 40	1	2	7	4	14
	De más de 40 á 60	3	6	4	11	24
	De más de 60 á 100	14	7	9	14	44
Total general de defunciones		49	38	50	58	195
DEFUNCIONES. Enfermedades infecciosas.	Viruela	1	1	»	5	7
	Sarampion	1	»	»	»	1
	Escarlatina	1	»	1	2	4
	Difteria y crup	1	»	2	1	4
	Conqueluche	1	»	1	»	2
	Tifus abdominal	1	1	»	»	2
	Tífus exantemático	»	»	»	»	»
	Cólera	»	»	»	»	»
	Disentería	1	»	1	»	2
	Fiebre puerperal	2	»	2	2	6
	Intermitentes palúdicas	»	»	»	»	»
	Otras enfermedades infecciosas	5	3	2	8	18
DEFUNCIONES. Otras enfermedades frecuentes.	Tísis	»	»	1	2	3
	Enfermedades agudas e los órganos respiratorios	3	4	9	5	21
	Apoplegía	1	»	»	1	2
	Reumatismo articular agudo	»	»	»	1	1
	Catarro intestinal (diarrea)	4	»	2	2	8
	Cólera infantil	»	»	»	»	»
Demás enfermedades		27	29	28	29	113
DEFUNCIONES. Muerte violenta.	Por accidente	»	»	»	»	»
	Por suicidio	»	»	1	»	1
	Por homicidio	»	»	»	»	»
Comparacion entre nacimientos y defunciones	Aumento de censo	»	»	»	»	
	Disminucion del censo	»	»	»	»	

Soria, 9 de Diciembre de 1882. = El Gobernador, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.

El art. 1.ª de la ley de 31 de Diembre último publicada para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, declara sujetos al pago del impuesto á todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años, y el caso 3.° del art. 40 del proyecto de instruccion vigente para la ejecucion de este servicio considera como defraudadores á todos los que hallándose obligados á obtener cédula carreciesen de ella, incurriendo los que se encuentren en este caso en la multa del duplo de la cédula que les haya correspondido, y además en el duplo del arbitrio municipal; mas á pesar de ser tan claras y precisas las disposiciones de dicha ley é instruccion, se ha observado por esta Administracion al terminar el exámen de los padrones remitidos, que algunos, haciendo caso omiso de aquellas prevenciones, han dejado de incluir á individos de uno y otro sexo mayores de 14 años, y otros, si bien los han incluido en los padrones, no lo han verificado en la lista cobratoria. Es llegado por lo tanto el momento de proponer al Sr. Delegado de Hacienda contra los que así han obrado, la penalidad establecida en el párrafo 3.° del caso 8.° del citado art. 40; mas ántes de que así se verifique, esta Administracion les advierte que de no remitir dentro del preciso término de ocho dias padrones adicionales comprensivos de todos los individuos que han dejado de incluirse en los ya remitidos, esta dependeneia no podrá ménos de cumplir este deber, que espera evitarán los funcionarios responsables de su formacion.

Soria, 6 de Diciembre de 1882. = José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

Registro del censo electoral.

DISTRITO ELECTORAL DE ALMAZAN.

Don Juan Antonio Lopez Moron, Alcalde constitucional de esta villa de Almazan, y Presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el registro del censo electoral para Diputados á Córtes del expresado distrito las siguientes anotaciones de alta y baja con arreglo á lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Seccion 1.ª—Almazan.

ALTAS.

Alvarez Muñoz, Primo, Almazan, por rectificacion.
Andrés Calvo, Celedonio, id. id.
Cámara Llorente, Meliton, id. id.
Merino Miguel, Antonio, id. id.
Torre Minguez, Cárlos, id. id.

BAJAS.

Andrés Muñoz, Pedro, Almazan, por fallecimiento.
Diez Quintero, Rafael, id. por cambio de domicilio.
Fernandez Trebiño Pascual, Cándido, id. id.
Jodra García, Anastasio, id. por fallecimiento.
Martinez Copéo, Pedro, id. por reduccion de cuota.
Martinez Gallego, Venancio, id. por cambio de domicilio.
Martinez Garijo, Domingo, id. por reduccion de cuota.
Pascual de Pablo, Lorenzo, id. por cambio de domicilio.
Sanz Cabezon, Francisco, id. por defuncion.
Sanz Cabezon, Santiago, id. id.
Tarancon Peña, Eugenio, id. id.

Seccion 2.ª—Medinaceli.

BAJAS.

Lopez Fernandez, Félix, Medinaceli, por fallecimiento.
Ramirez de Miguel, Justo, id. id.

Seccion 5.ª—Baraona.

ALTAS.

Perales Crespo, Justo, Baraona, por rectificacion.

BAJAS.

Casado Berlanga, Domingo, Baraona, por defuncion.
Sobrino Romero, Eusebio, id. por cambio de domicilio.
Amo Salces, Mariano, id. por reduccion de cuota.
Bartolomé Bartolomé, Salustiano, id. id.
Casado Alonso, Benito, id. id.
Campos Castillo, Martin, id. id.
Gonzalo Sienes, Marcelino, id. id.
Mingo Hernando, Juan, id. id.
Muñoz Ortego, Mariano, id. id.
Olmo Campos, Eusebio, id. id.

Rangil Barca, Segundo, Baraona, por reduccion de cuota.
Rello Botija, Pascual, id. id.
Rello Ranz, Ruperto, id. id.

Seccion 6.ª—Barcones.

ALTAS.

Paredes Miguel, Manuel, Marazovel, por rectificacion.

BAJAS.

Mingo y Mingo, José, Marazovel, por fallecimiento.
Berlanga Torre, Patricio, Alpanseque, id.
Sebastian Hernando, Patricio, id. id.

Seccion 7.ª—Laina.

ALTAS.

Alonso Aguilar, Juan, Salinas, por rectificacion.
Cobeta Peregrina, Leandro, id. id.
Heredia Sigüenza, Cipriano, id. id.
Serrano Romera, Placido, id. id.

BAJAS.

García Muñoz, Joaquin, Salinas, por cambio de domicilio.
Sigüenza Martinez, Manuel, id. por defuncion.

Seccion 8.ª—Romanillos.

ALTAS.

Anton Cosin, Estéban, Alcubilla, por rectificacion.
Gonzalo García, Antonio, id. id.
Ramos Anton, Domingo, id. id.
Bartolomé Campos, Fermin, id. id.
Crespo y Borque, Angel Gabriel, Romanillos, id.
Sanz Ayuso, Federico, id. id.

BAJAS.

Caballero Castaño, Hilario, Romanillos, por defuncion.
Jadraque Gonzalo, Dionisio, id. id.
Momblona García, José, id. id.
Cacho Castaño, Lorenzo, Alcubilla, reduccion de cuota.
Gallego y Gallego, Fermin, id. id.
Lázaro Moreno, Manuel, id. id.
Latorre Gonzalo, Romualdo, id. id.
Ramos Milla, Pablo, id. defuncion.
Sacristan Anton, Eleuterio, id. reduccion de cuota.
Casado Rangil, Manuel, Mezquetillas, defuncion.
Francisco Carrascosa, Bernardino, id. id.
Blanco Cosin, Francisco, Radona, id.
Blanco Majan, Gabino, id. id.
Blanco Regaño, Francisco, id. id.
Blanco Utrilla, Francisco, id. id.
Golbano Regaño, Pio, id. id.
Gonzalo y Gonzalo, Facundo, id. id.
Gonzalo Menor, Manuel, id. id.
Leon Pascual, Julian, id. id.
Menes Golbano, Laureano, id. id.
Soria Alonso, Dionisio, id. id.

Seccion 9.ª—Iruecha.

BAJAS.

Cerro Hoz, Manuel, Judes, por defuncion.
Cerro Sarmiento, Manuel, id. id.
García Nicolás, Antolin, id. id.
Hoz Tejedor, Félix, id. id.
Martinez Peña, Santiago, id. cambio de domicilio.

Seccion 10.—Yelo.

Ortega Marina, Manuel, Miño, por defuncion.

Seccion 11.—Velilla de Medina.

ALTAS.

Aguilar García, Cecilio, Velilla, por rectificacion.
Aguilar Martinez, Leon, id. id.
Algora Gil, Antonio, id. id.
Algora Rodrigálvarez, Clemente, id. id.
Algora Camacho, Santiago, id. id.
Camacho Monge, Julian, id. id.
Camacho Monge, Lorenzo, id. id.
Camacho Martinez, Estéban, id. id.
Cuadra Flores, Hilario, id. id.
Gandul Gutierrez, Blas, id. id.
Lázaro Lopez, José, id. id.
Lázaro Riosalido, Félix, id. id.
Lopez Miranda, José, id. id.
Martinez Estéban, Pedro, id. id.
Martinez Romero, Tomás, id. id.
Martinez Recio, Tomás, id. id.
Rodrigálvarez Aguilar, Marcos, id. id.
Rodrigálvarez Nuñez, Mariano, id. id.
Vallano Camacho, Pascual, Velilla, por rectificacion.
Vallano García, Pedro, id. id.
Garray Sanz, Serapio, Jubera, id.
Martinez Ramos, Francisco, Velilla, id.

BAJAS.

Aguilar Rodrigo, Casto, Velilla, reduccion de cuota.
Algora Rodrigalvarez, Pedro, id. id.
Alonso Chamorro, Dionisio, id. fallecimiento.
Gil Pascual, Gregorio, id. cambio de domicilio.
Miranda Gutierrez, Simon, id. reduccion de cuota.
Recio Cruz, Pascual, id. id.
Rodrigálvarez Gutierrez, Pedro, id. cambio de domicilio.

Seccion 12.—Berlanga de Duero.

ALTAS.

Alcalde Miguel, Leon, Berlanga, por rectificacion.
Alcalde Vinuesa, Romualdo, id. id.
Barea Alaló, Felipe, id. id.
Barbolla Ordoñez, Felipe, id. id.
Blanco Palero, Lorenzo, id. id.
Brogeras Rojas, Pedro, id. id.
Campuzano Blanco, Martin, id. id.
Delgado Hergueta, Manuel, id. id.
Gamarra Olmeda, Florencio, id. id.
Gamarra Ruiz, Francisco, id. id.
Gamarra Soria, Romualdo, id. id.
Gutierrez Pascual, Eustaquio, id. id.
García Crespo, Lorenzo, id. id.
Izquierdo Ramos, Manuel, id. id.
Merino Alcalde, Raimundo, id. id.
Miranda Gamarra, Saturio, id. id.
Moreno Casado, Salvador, id. id.
Moreno Gamarra, Roque, id. id.
Moreno Gamarra, Gumersindo, id. id.
Ortego Barcones, Vicente, id. id.
Perez Nogués, Pedro, id. id.
Palacin Robles, Anselmo, id. id.
Ramon Rodriguez, Manuel, id. id.
Rodriguez Lopez, Aquilino, id. id.
Sanz Ayuso, Amador, id. id.

BAJAS.

Abad Gamarra, Simon, Berlanga, por fallecimiento.
Campuzano Martinez, Manuel, id. id.
Carazo Ramos, Manuel, id. id.
Chico Moreno, Andres, id. id.
Heras Lopez, Pedro, id. id.

Seccion 14.—Caltojar.

ALTAS.

Almería Gonzalo, Donato, Caltojar, por rectificacion.
Anton García, Santiago, id. id.
Alpanseque Yubero, Ildefonso, Casillas, id.
Gallego Rello, Isaac, Caltojar, id.
Gonzalez y Gonzalez, Fermin, id. id.
Yubero Gonzalo, Hermenegildo, id. id.
Yubero Rello, Niceto, id. id
Leal Barea, Atanasio, id. id.
Moreno Barca, Benigno, id. id.
Manzanares Perez, Gabino, id. id.
Martinez Yusta, Juan, id. id.
Yeves Casado, Tomás, id. id.
Poza Angel, Dámaso, Casillas, id.
Romanillos Alpanseque, Jerónimo, id. id.

BAJAS.

Barca Anton, Fernando, Caltojar, por reduccion de cuota.
Barca Anton, Juan, id., fallecimiento.
Casado Huerta, Genaro, id. id.
Higes Serrano, Lorenzo, Casillas, reduccion de cuota.
Yubero Moreno, Lorenzo, id. id.
Yubero Moreno, Pedro, Caltojar, id.
Poza Carrasco, Francisco, id. id.
Santamaría Cercadillo, Antonino, id. id.
García Gil, Fausto, Barca, defuncion.
Gil García, Juan, id. id.
Borjabad Casado, Alejandro, id., cambio de domicilio.
Gonzalo Gomez, Francisco, id. id.
Moreno Mazagatos, Miguel, Bordecoréx, defuncion.

Seccion 15.—Matamala.

ALTAS.

Alvarez Quintana, Luis, Andaluz, por rectificacion.
Bravo Lafuente, Higinio, id. id.
Estéban Vinuesa, Lucas, id. id.
Estéban Vinuesa, Pantaleon, id. id.
Morena Antep, Leopoldo, id. id.
Oliva de Pedro, Gregorio, Andaluz, por rectificacion.
Vinuesa Cercadillo, Félix, id. id.
Maqueda Verde, Eustaquio, id. id.

Seccion 16.—Goseurita.

BAJAS.

Cervero Peña, Bernardo, Neguillas, por defuncion.
Tarancon Moreno, Silverio, Bordegé, id.
Bartolomé Machin, Lucas, Torremediana, id.
Pascual García, Juan, id. id.
Alonso Sanz, Mamerto, Frechilla, cambio de domicilio.

Seccion 17.—Fuentelmonge.

ALTAS.

Chamarro Contreras, Ignacio, Fuentelmonge, por rectificacion.
Chamarro Búrgos, Juan José, id. id.
Lafuente Martinez, Francisco, id. id.
Lafuente Latorre, Juan, id. id.
Lázaro Salvachúa, Roque, id. id.
Carelos Escalada, Genaro, id. id.
Lopez Rodriguez, Francisco, Valtueña, id.
Ruiz del Rincon, Guillermo, Fuentelmonge, id.
Amo Garbajosa, Juan, Valtueña, id.

BAJAS.

Lafuente Martinez, Pedro, Fuentelmonge, por reduccion de cuota.
Latorre Valtueña, Ildefonso, id. id.
Terré Muñoz, Miguel, id. id.

Seccion 18.—Moron.

ALTAS.

Arribas Pascual, Felipe, Moron, por rectificacion.
Arribas García, Luis, id. id.
Gallego Jimenez, Benito, id. id.
Pascual Jimenez, Juan, id. id.
Gallego Egido, Damian, Alentisque, id
Martinez Gallego, Mariano, id. id.
Huerta Gonzalo, Eusebio, Cabanillas, id.
Miguel Gonzalo, Castor, id. id.
Miguel Gonzalo, Francisco, id. id.
Ortiz de Cantonad, Ricardo, Moron, id.

[illegible]AS.

[illegible]sias Bartolomé, Felipe, Moron, por reduccion de cuota.
Tajahuerce Regaño, Norberto, id. defuncion.
Ealtueña Pascual, José, id. id.
Sebastian Ranz, Antonio, Cabanillas, id.
Salomon Fraile, Jose, Moron, cambio de domicilio.
Gomez García, Julian, id. cesacion.

Seccion 19.—Nepas.

BAJAS.

Lafuente Fuentemilla, Pascual, Viana, reduccion de cuota.
Moron Moron, Pedro, id. id.
Mateo Moron, Saturio, La Milana, id.
Ruiz N., Santos, Crespos, fallecimiento.
Yubero Castillo, Antonio, Viana, id.
Angulo Chamarro, Manuel, Nolay, id.
Anton Sanz, Plácido, id. no contribuyente.
Gallego Almazan, Ramon, id. id.
García Fuente, Manuel, id. defuncion.
Ruperez Borjabad, Tomás, id. id.
Sanz Torre, Saturnino, id. no contribuyente.

Seccion 20.—Seron.

ALTAS.

Hernandez Sanz, Fernando, Majan, rectificacion.
Jimenez Redal, Francisco, id. id.

BAJAS.

Sanz Garrido, Julian, Majan, por defuncion.

Seccion 22.—Villasayas.

ALTAS.

Yusta Moreno, Pablo, Villasayas, por rectificacion.
García Villamil, Pedro, id. id.
Sancho Alfaro, José, id. id.

BAJAS.

Alonso Martinez, Teodoro, Villasayas, por defuncion.
Diego Latorre, Toribio, id. id.
Moreno Yusta, Gabino, id. id.
Moreno Paredes, Manuel, id. id.

Negredo Lafuente, Ambrosio, Villasayas, defuncion.
Pastor Martinez, Basilio, id. id.
Chacobo Moron, Agustin, id. traslacion de domicilio.
Ballano Archilla, Blas, id. reduccion de cuota.
Chacobo Anton, Antonio, id. id.
Lopez Tarancon, Antonino, id. id.
Martinez Negredo, Pablo, id. id.
Miguel Pascual, Agustin, id. id.
Negredo Sienes, Juan, id. id.
Ortega Gracia, Valentin, id. id.
Martinez Adradas, Pedro, id. cambio de domicilio.

Seccion 23.—Chércoles.

ALTAS.

Bordegé Peña, Juan, Chércoles, por rectificacion.
Gonzalo Sevilla, Buenaventura, id. id.
Garrido Bordege, Candido, Puebla de Eca, id.
Gonzalo Gallego, Cenon, id. id.
Gallego Valladares, Norberto, id. id.
Gomez Garrido, Pedro, id. id.
Valladares Peña, Manuel, Puebla de Eca, por rectificacion.

BAJAS.

Ortego Moreno, Dimas, Nepas, por traslacion de domicilio.

Seccion 24.—Taroda.

ALTAS.

García Gil, Florencio, Taroda, por rectificacion.
García Gil, Marcelino, id. id.
Hernando Castillo, Aureliano, id. id.
Pascual Valtueña, Maximino, id. id.
Gutierrez Nieto, Pablo, Ontalvilla, id.
Huerta Machin, Anastasio, id. id
Lopez Moron, Gabino, id. id.
Manuel Martinez, Juan, id. id.

BAJAS.

García Ramos, Isidro, Taroda, por defuncion.
Machin Beltejar, Andres, Ontalvilla, reduccion de cuota.
Machin Pastor, Santos, id. id.
Machin Matamala, Gabino, id. id.
Rangil Naranjo, Santiago, id. id.
Gutierrez Gomez, Alejandro, Adradas, defuncion.
Mateo Marcos, Daniel, id. traslacion de domicilio.
Ramos Hernandez, Pedro, id. id.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la ley electoral para Diputados á Córtes al principio citada, se publican en el *Boletin oficial* las anteriores altas y bajas; haciendo presente que la Comision inspectora admitirá hasta el dia 10 del corriente mes las reclamaciones que hicieren los electores inscritos en las listas vigentes, ó los interesados en dichas anotaciones contra la exactitud de las mismas, y las resolverá de plano con vista de antecedentes á tenor de lo prevenido por el art. 56.

Almazan, 6 de Diciembre de 1882.=Juan Antonio Lopez.=El Secretario, Felipe Mena y Sevilla.

Escuela Normal Superior de Maestras de la provincia de Soria. Curso académico de 1881 á 1882.

ESTADO del número de alumnas matrículadas en esta Escuela Normal en el referido curso académico, con expresion de las presentadas á exámen tanto en los ordinarios como en los extraordinarios y de las censuras que han merecido en ellos en cada una de las asignaturas respectivas.

ASIGNATURAS.	Número de alumnas matriculadas	Número de alumnas presentadas á exámen: Ordinarios	Extraordinarios	EXÁMENES. ORDINARIOS. CENSURAS. Sobresalientes	Notables	Aprobadas	Suspensas	EXTRAORDINARIOS. CENSURAS. Sobresalientes	Notables	Aprobadas	Suspensas	Número de alumnas no presentadas á exámen
Explicacion del catecismo de la Doctrina cristiana	30	18	5	3	6	9	»	»	»	5	»	7
Práctica de la Lectura	30	19	5	2	6	11	»	»	»	5	»	6
Id. de Escritura	30	18	5	1	8	9	»	»	1	3	1	7
Elementos de Gramática cas[illegible]	30	16	6	1	3	11	1	»	1	5	»	8
Id. de Aritmética aplicada á los [illegible] decimales y sistema legal de pesas, medidas y monedas	30	18	6	4	6	8	»	»	1	5	»	6
Nociones de Geografía, particularmente de la de España	43	23	13	»	2	16	5	»	1	12	»	7
Dibujo aplicado á las labores con ligeras nociones de Geometría	43	28	8	1	9	17	1	»	1	7	»	8
Labores de punto y de costura con aplicacion á las prendas más usuales	31	17	5	1	7	9	»	»	1	4	»	9
Nociones de Historia Sagrada	13	11	1	1	3	7	»	»	»	1	»	1
Teoría y práctica de Lectura	13	11	1	»	5	6	»	»	»	1	»	1
Id. de Escritura con ejercicios prácticos de Ortografía	13	11	1	2	2	7	»	»	»	1	»	1
Continuacion de la Gramática y análisis razonado con ejercicios de composicion	13	11	1	»	2	9	»	»	»	1	»	1
Id. de la Aritmética hasta las proporciones y ejercicios de resolucion de problemas	13	11	2	»	5	5	1	»	»	2	»	1
Principios de educacion, métodos de enseñanza y organizacion de escuelas	13	11	1	1	5	5	»	»	»	1	»	1
Nociones de Historia de España	13	10	5	1	2	4	3	»	»	5	»	1
Continuacion de las labores, bordado en blanco, bordado en adornos y coste de las prendas de uso más comunes	13	11	1	1	5	5	»	»	»	1	»	1
Ampliacion de la Doctrina caistiana é Historia Sagrada	5	4	»	»	2	2	»	»	»	»	»	1
Lectura expresiva y cultivo de la inteligencia por este medio	5	4	»	»	3	1	»	»	»	»	»	1
Ejercicios caligráficos y redaccion de documentos más usuales	5	4	»	»	3	1	»	»	»	»	»	1
Ampliacion de la Gramatica con ejercicios de análisis lógico	5	4	»	»	3	1	»	»	»	»	»	1
Id. de la Aritmética comprendiendo las proporciones y aplicacion de esta teoría	5	4	»	»	3	1	»	»	»	»	»	1
Id. de la Pedagogía	5	4	»	»	2	2	»	»	»	»	»	1
Nociones de Higiene y economía doméstica	5	4	»	»	3	1	»	»	»	»	»	1
Labores de primor y adorno	6	4	1	»	4	»	»	»	»	1	»	1
Práctica de la enseñanza	44	»	»	»	»	38	»	»	»	»	»	6

Soria, 1.° de Octubre de 1882.=La Directora, Eustaquia Martinez.=V.° B.°=El Secretario, Agapito Gomez.

ESTADO del número de aspirantes á Maestra de 1.ª enseñanza que durante el expresado curso han practicado en la referida Escuela los correspondientes ejercicios de reválida y censuras definitivas que han merecido.

	CENSURAS. Sobresalientes.	Aprobadas.	Suspensas.
Elementales	»	9	1
Superiores	»	5	1
Total	»	14	2

Soria, 1.° de Octubre de 1882.=La Directora, Eustaquia Martinez.=V.° B.°=El Secretario, Agapito Gomez.

SORIA.=Imprenta provincial.